



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

*“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

### N° 098-2021-SMV/10.2

Lima, 18 de octubre de 2021

#### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El expediente N° 2021031321 iniciado por Promotora Opción S.A. E AFC, así como el Informe N° 1055-2021-SMV/10.2 del 15 de octubre de 2021 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 167-88-EF/94.10 de 26 de octubre de 1988, se autorizó el funcionamiento de Promotora Opción S.A. E AFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 047-2015-SMV/10.2 de fecha 08 de mayo de 2015, se autorizó a Promotora Opción S.A. E AFC la administración del programa denominado Evolución 1.1, así como el modelo del contrato de administración de fondos colectivos a ser utilizado en dicho programa y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escrito presentado el 13 de agosto de 2021, complementado el 15 de setiembre de 2021, Promotora Opción S.A. E AFC solicitó la autorización de modificaciones al programa denominado Evolución 1.1, así como al contrato de administración de fondos colectivos correspondiente a dicho programa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Promotora Opción S.A. E AFC ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa denominado Evolución 1.1 y al contrato de administración de fondos colectivos correspondiente al referido programa, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV, tal como se desarrolla en el Informe N° 1055-2021-SMV/10.2; y



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

*“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix) y x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las modificaciones del programa “Evolución 1.1” que se denominará en adelante “Evolución 1.2” y del respectivo contrato de administración de fondos colectivos a ser utilizado por Promotora Opción S.A. EAFC en la gestión del referido programa, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

**Artículo 3°.-** Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe))

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a Promotora Opción S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

**Alberto Valdivia Ocampo**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**

**PROMOTORA OPCION S.A. EAFC**

**PROGRAMA OPCION EVOLUCION 1.2**

**MODELO TEORICO**

- **Modalidad de Adquisición de los Bienes y/ o Servicios.**

Certificados de compra en dólares americanos.

Los importes entre los cuales se ofertará el programa serán certificados de compra cuyos rangos van desde los US \$ 10,000 (Diez mil dólares americanos) a los US \$ 150,000 (Ciento cincuenta mil dólares americanos) en grupos que respetan la normativa vigente, es decir, dentro de un grupo el monto del certificado de compra de menor valor no podrá ser inferior al 50% del monto de certificado de compra de mayor valor.

Los rangos elegidos para la conformación de los grupos son los siguientes:

- A) De US \$ 10,000 a US \$ 30,000.
- B) De US \$ 35,000 a US \$ 70,000.
- C) De US \$ 75,000 a US \$ 150,000.

Ello respetando los rangos que la normativa permite, esto es el mayor valor del certificado será el doble del certificado de menor valor.

- **Objeto del programa.**

Los Certificados de compra podrán ser aplicados a la adquisición de bienes no homogéneos y de diverso género dentro de un mismo grupo.

Específicamente, los certificados de compra podrán ser aplicados a la adquisición de:

- a) Vehículos nuevos y usados. En el caso de vehículos usados se efectuará respetando la normativa vigente.
- b) Inversiones inmobiliarias tales como compra, construcción, refacción ampliación de inmuebles y/o cancelación de hipotecas.
- c) Maquinaria y equipos nuevos siempre y cuando éstos excedan de S/. 45,000.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

- **Proveedor de los bienes y o servicios.**

Los proveedores de los bienes y/o servicios son de libre elección del asociado.

En caso de adquisición de vehículos nuevos éstos deben ser adquiridos en Concesionarios o Representantes Autorizados por la marca y/o producto.

En caso de inversiones inmobiliarias los proveedores son de libre elección del asociado, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha elección.

En caso de maquinaria y equipo el asociado elegirá libremente el proveedor del bien siendo de su exclusiva responsabilidad dicha elección.

- **Características de los Bienes y/o Servicios.**

La diferencia entre los valores de los certificados de compra permite la formación de grupos dentro del mismo programa en forma simultánea.

El criterio para establecer los rangos resulta ser los valores de los precios de venta de los vehículos en el mercado nacional, teniendo en cuenta que la adquisición de vehículos actualmente representa el 70 % de la aplicación de los certificados de la empresa.

En consecuencia se establecen los rangos que a continuación se detallan:

- A) De US \$ 10,000 a US \$ 30,000.
- B) De US \$ 35,000 a US \$ 70,000.
- C) De US \$ 75,000 a US \$ 150,000.

Ello respetando los rangos que la normativa permite, esto es el mayor valor del certificado será el doble del certificado de menor valor.

El Grupo podrá iniciar sus operaciones cuando la recaudación existente por concepto de cuota capital permita adjudicar un certificado de compra que corresponda al mayor valor de los certificados ofrecidos en el grupo.

El plazo máximo para la cobertura de vacantes es de 90 días contados desde la fecha de celebración de la asamblea inaugural. Si vencido dicho plazo, el número de asociados del grupo es menor o igual al 50 % del número teórico de asociados el grupo se fusionará o Promotora Opción S. A. EAFC suscribirá los contratos hasta el 70% del número teórico de asociados, asumiendo la responsabilidad correspondiente.

- **Diferencias de valor**

Toda diferencia de valor entre el valor del certificado y el mayor valor del producto y/o servicio deberá ser asumida directamente por el asociado ante el proveedor de los mismos.

Caso inverso; cuando el valor del certificado es mayor que el valor del (os) producto (s) y/o servicio(s) el asociado deberá aplicar el saldo a lo siguiente:

- Cancelar las últimas cuotas pendientes de pago.
- Reducir el importe de las cuota total.
- Pagar las cuotas devengadas al cubrir la vacante.
- Pagar las mejoras del bien y/o servicio hasta el 10 % del valor del certificado.

- **Plazo de duración.**

80 meses.

- **Periodicidad de las Asamblea.**

Las asambleas de adjudicación se realizarán mensualmente.

- **Número teórico de asociados.**

240 asociados por grupo.

- **Porcentaje y periodicidad de cobro de cuota de administración.**

Porcentaje de cuota de administración mensual es hasta el 0.3 % (sin IGV) del valor del certificado de compra.

- **Porcentaje y periodicidad de cobro de cuota de inscripción.**

El porcentaje a ser cobrado por concepto de cuota de inscripción es hasta el 7 % del valor del certificado de compra sin incluir IGV y podrá ser cancelado total o parcialmente al momento del ingreso al sistema; a la adjudicación del contrato; o a la liquidación del grupo según sea el caso, de acuerdo a la política que la empresa determine y pacte.

- **Porcentaje y periodicidad de cobro de cuota capital.**

La cuota capital resulta de dividir el valor del certificado de compra entre el número de meses de duración del contrato. En caso de asamblea inaugural el porcentaje de cuota capital es 1.25 % del valor del certificado de compra.

De tratarse de una vacante las cuotas devengadas serán pagadas a la celebración del contrato, o prorrateadas entre las cuotas pendientes del grupo al que ingresa, o canceladas al momento de la adjudicación o cualquier combinación de estas.

- **Forma y oportunidad de la cuota seguro de vida en modalidad de desgravamen.**

Obligatorio para las personas naturales desde el momento de la aplicación de la adjudicación. El importe a pagar mensualmente es el monto establecido en el tarifario de servicios vigente de Promotora Opción S.A. EAFC.

- **Seguro del bien otorgado en garantía.**

Obligatorio desde la adjudicación, debiendo cubrir el valor del bien otorgado en garantía, pudiendo ser endosado según las características requeridas por Promotora Opción S.A. EAFC hasta la cancelación de la obligación. En caso el seguro sea contratado con la administradora el seguro del bien otorgado en garantía será pagado mensualmente conjuntamente con la cuota total.

La emisión de la póliza del seguro antes referida queda sujeta a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y las particulares que exija la compañía de seguro.

- **Número de adjudicaciones por Asamblea en base al número teórico y modalidades de adjudicación.**

Las adjudicaciones mensuales de acuerdo al modelo teórico son, la primera por sorteo y 2 por remates. Esto puede variar dependiendo de la recaudación existente, los valores de los certificados de compra adjudicados y del importe ofertado y pagado por los remates.

- **Sorteo para contratos resueltos.**

Durante los meses 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 43, 46, 49, 52, 55, 58, 61, 64, 67, 70, 73, 76 y 79 conforme a lo indicado en la normativa, previo a las adjudicaciones de los asociados hábiles; se realizará sorteo entre aquellos contratos resueltos con derecho a devolución, afectando este importe a devolver la recaudación del grupo. Las cuotas multadas a que hubiere lugar no serán aplicadas hasta la finalización del grupo para no seguir afectando la recaudación del fondo colectivo.

- **Política de garantías reales y personales.**

Como condición previa a la entrega del certificado se constituirán garantías suficientes que respalden las obligaciones pendientes de pago hasta la culminación del contrato. Dependiendo de la calificación crediticia del asociado, la capacidad de pago, su patrimonio y la experiencia de pagos con la empresa, se podrá exigir garantías que cubran 150 % del valor de la deuda así como los fiadores solidarios a que hubiere lugar.

Las garantías reales y personales que la empresa podrá elegir y combinar a su satisfacción es la siguiente:

- a) Garantía hipotecaria;
- b) Garantía mobiliaria;
- c) Carta Fianza Bancaria, y/o,
- d) Pagaré avalado por garante (s) calificado(s).

- **Verificación de garantías.**

Promotora Opción S.A, EAFC verificará la idoneidad de las garantías ofrecidas por los asociados; procediendo en todos los casos la entrega de los certificados de compra realizados a la constitución de las mismas.

Constituidas las garantías y en la eventualidad de supuestos riesgos de las mismas (incumplimiento en el pago, quiebra del asociado, siniestros y otros) que afecten el bien materia de garantía, Promotora Opción S.A. EAFC realizará verificaciones directas.

- **Causales de ejecución de las garantías**

El incumplimiento de pago de tres cuotas totales consecutivas y las establecidas en el contrato colectivo.